CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente. Bucaramanga, 10 de diciembre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

La señora YANETH ESTHER LOPEZ, quien actúa en representación de la adolescente MARIANA SOFIA COLMENARES PEREZ y por intermedio de la defensoría de familia del IC.B. F, demandó el cobro ejecutivo de las cuotas atrasadas que dice deberle el señor GONZALO COLMENARES MARTÍNEZ.

Por auto del 19 de mayo de 2021, el Despacho libró el mandamiento ejecutivo en contra del ejecutado, por las siguientes sumas de dinero:

"PRIMERO: *LIBRAR mandamiento de pago por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($3.611.548) a favor de la adolescente MARIANA SOFIA COLMENARES PEREZ representada legalmente por su progenitora YANETH ESTHER LOPEZ y en contra del señor GONZALO COLMENARES MARTÍNEZ, conforme los valores que se relacionan a continuación:*

ALIMENTOS 2018
Cuotas alimentarias parciales desde septiembre hasta diciembre, cada una por la suma de $50.000 para un total de **$200.000**

ALIMENTOS 2019
Cuotas alimentarias parciales de los meses de enero y febrero cada una por la suma de $68.000 y de los meses de marzo a diciembre, cada una por la suma de $53.000, para un total de **$666.000**.

ALIMENTOS 2020
Cuotas alimentarias parciales de los meses de enero, febrero y marzo, cada una por la suma de $37.080, los meses de abril y mayo por un valor cada una de $187.080, los meses de junio a octubre, cada una por la suma de $.137.080, el mes de noviembre por la suma de $337.080 y el mes de diciembre por valor de $137.000, para un total de **$1.644.960.**

ALIMENTOS 2021
Cuotas alimentarias parciales del mes de enero por valor de $98.877, el mes de febrero por la suma de $148.877 y el mes de marzo por la suma de $348.877, para un total de **$596.631**.

EDUCACIÓN 2019 por la suma de $318.000
EDUCACIÓN 2020 por la suma de $37.080
EDUCACIÓN 2021 por la suma de $148.877
Para un total en Educación de **$503.957.**

El 9 de diciembre de 2021 la parte ejecutante aportó certificación expedida por ENVIAMOS SAS donde consta que el señor GONZALO COLMENARES MARTÍNEZ fue notificado por AVISO el 13 de octubre de 2021 de la demanda ejecutiva, incluyendo los anexos y mandamiento de pago.

En los procesos ejecutivos, a diferencia de los declarativos, el derecho invocado se encuentra contenido en un documento el cual constituye la base de la pretensión. Por ello, los mecanismos defensivos con que cuenta el ejecutado, básicamente se resumen en la enervación del titulo ejecutivo por defectos formales o la proposición de las excepciones de fondo, pues de no proponer alguna de estas defensas con vocación de prosperidad, la actuación del juez no debe ser otra que continuar adelante con la ejecución, lo que equivale a ratificar el mandamiento de pago. En efecto, el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., dispone:

> "***si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso***, *el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o* ***seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado***". *(negrilla y subrayado propio)*.

Teniendo en cuenta que el ejecutado no formuló ningún medio exceptivo dentro del término legal que la ley le concede, habrá de seguirse con la ejecución, condenar en cosas y practicar la liquidación del crédito.

Por consiguiente, se ratifica lo dispuesto en el mandamiento de pago dictado el 19 de mayo de 2021 y se condena en costas al señor GONZALO COLMENARES MARTÍNEZ, las cuales serán liquidadas dentro de la oportunidad procesal pertinente, sin lugar a agencias en derecho, por haber actuado la ejecutante a través de la defensoría de familia del I.CB.F.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: **SEGUIR** adelante con la ejecución en contra del señor GONZALO COLMENARES MARTÍNEZ, por la suma de *TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($3.611.548)*, *a favor de la*

*adolescente M.S.C.P. representada legalmente por su progenitora YANETH ESTHER LOPEZ***.**

SEGUNDO: **CONDENAR** en costas al señor GONZALO COLMENARES MARTÍNEZ sin lugar a agencias en derecho, por haber actuado la ejecutante a través de la defensoría de familia del I.CB.F.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769880c917a98eb2caba0759e4dbfad3a2f02bdbd06af66e8612122e03e28499**
Documento generado en 13/12/2021 04:08:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica